

Expediente 2023-00307-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, promovida mediante apoderado judicial por **AMILKAR FABIAN CARDENAS PEREZ Y LORENA ARANGO GARCIA**, reúne los requisitos establecidos en el Artículo 82 del CGP, en consecuencia se procederá a su admisión, en virtud a ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de mutuo acuerdo, promovida mediante apoderado judicial por **AMILKAR FABIAN CARDENAS PEREZ Y LORENA ARANGO GARCIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite del PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. Art. 577 y s.s. del Código del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial en Asuntos de Familia.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con el libelo demandatorio, los cuales serán tomados en cuenta, en el momento de dictar el fallo respectivo.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA, para actuar en las presentes diligencias de acuerdo al poder conferido por las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba28746d6920e6ba82ecb423c548a4ae14dd35b0787ae82348f996a473a0c6b4**

Documento generado en 13/11/2023 09:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>